



FIRMADO POR  
 El Presidente de Consorcio de Servicios Sociales de la  
 Provincia de Albacete  
 P.D. DECRETO Nº 278/2024  
 El Vicepresidente del CONSORCIO DE SERVICIOS  
 SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE  
 FRANCISCO GARCÍA ALCARAZ



NIF: P52000041

**OBJETO:** ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO.- Vista la formalización del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para la Excm. Diputación Provincial de Albacete, otras Entidades y Organismos dependientes y 61 Ayuntamientos de la provincia adheridos de fecha 6 de agosto de 2024, tramitado mediante procedimiento abierto conforme al art. 156, 219, 220 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP- Segex 1248588A, con la empresa BLUBAT PULSAR, S.L.U. NIF: B91794941.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1,2 y 3 del artículo 221 y el 153.1 de la LCSP, previa la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Presidencia en la Disposición adicional segunda de la LCSP;

**RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:**

1.- Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco del suministro de energía eléctrica para la Excm. Diputación Provincial de Albacete, otras Entidades y Organismos dependientes y 61 Ayuntamientos de la provincia adheridos que se relaciona a continuación, al contratista que se señala:

ANUALIDAD: 2024-2025

EXPEDIENTE SEGEX: 1248588A

**OBJETO DEL CONTRATO BASADO: Suministro de energía eléctrica para el Consorcio de Servicios Sociales de la provincia de Albacete. Incluye Lotes 1 y 2.**

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Dña. Pilar López Amores. Con la colaboración de D. Luis María García Guerrero.

EMPRESA ADJUDICATARIA: BLUBAT PULSAR, S.L.U

NIF: B91794941

IMPORTE ESTIMADO MÁXIMO DE LA ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO IVA: Tres mil doscientos veinticinco euros con ochenta y dos céntimos (3.225,82 €)

IVA APLICABLE 21%: Seiscientos setenta y siete euro con cuarenta y dos céntimos (677,42 €)

IMPORTE ESTIMADO MÁXIMO DE LA ADJUDICACIÓN para ambos lotes, INCLUIDO IVA: **Tres mil novecientos tres euros con veinticuatro céntimos (3.903,24 €)**

Se aplicará el precio unitario ofertado según la adjudicación del acuerdo marco hasta el límite del PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO DE LICITACIÓN arriba determinado para la suma de ambos lotes, con el siguiente desglose:

**LOTE 1: Suministros en Baja Tensión (BT).**

A la facturación se aplicarán los siguientes precios unitarios ofertados:

LOTE 1:

- Para potencias inferiores o iguales a 15 KW
- Termino de potencia en periodo 1 y 2:..... 25,391661 €/kW año
- Termino de potencia en periodo 3:..... 0,968852 €/kW año
- Termino de energía en periodo 1:..... 0,176974 €/kWh
- Termino de energía en periodo 2:..... 0,127963 €/kWh



FIRMADO POR  
 El Secretario de Consorcio de Servicios Sociales  
 Pablo Vicente Fayos Febrer  
 13/08/2024





FIRMADO POR  
 El Presidente de Consorcio de Servicios Sociales de la  
 Provincia de Albacete  
 P.D. DECRETO Nº 278/2024  
 El Vicepresidente del CONSORCIO DE SERVICIOS  
 SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE  
 FRANCISCO GARCÍA ALCARAZ



NIF: P52000041



FIRMADO POR  
 El Secretario de Consorcio de Servicios Sociales  
 Pablo Vicente Fayos Febrer  
 13/08/2024

- Termino de energía en periodo 3:	0,102752 €/kWh
- Termino de energía excedentes:	0,020000 €/kWh
• Para potencias superiores a 15 KW	
- Termino de potencia en periodo 1:	15,713047 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 2:	9,527036 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 3:	4,658211 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 4:	4,142560 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 5:	2,285209 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 6:	1,553638 €/kWañ
- Termino de energía en periodo 1:	0,148443 €/kWh
- Termino de energía en periodo 2:	0,130938 €/kWh
- Termino de energía en periodo 3:	0,117361 €/kWh
- Termino de energía en periodo 4:	0,110389 €/kWh
- Termino de energía en periodo 5:	0,103561 €/kWh
- Termino de energía en periodo 6:	0,102192 €/kWh
- Termino de energía excedentes:	0,020000 €/kWh

La oferta incluye Batería virtual a aquellos organismos que tengan excedentes por tener instalaciones fotovoltaicas.

**LOTE 2: Suministros en Alta Tensión (AT).**

A la facturación se aplicarán los siguientes precios unitarios ofertados:

**LOTE 2:**

- Termino de potencia en periodo 1:	24,414407 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 2:	14,692911 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 3:	11,328635 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 4:	9,250764 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 5:	1,727525 €/kWañ
- Termino de potencia en periodo 6:	0,967900 €/kWañ
- Termino de energía en periodo 1:	0,130204 €/kWh
- Termino de energía en periodo 2:	0,116531 €/kWh
- Termino de energía en periodo 3:	0,107716 €/kWh
- Termino de energía en periodo 4:	0,103037 €/kWh
- Termino de energía en periodo 5:	0,097112 €/kWh
- Termino de energía en periodo 6:	0,096276 €/kWh
- Termino de energía excedentes:	0,020000 €/kWh

La oferta incluye Batería virtual a aquellos organismos que tengan excedentes por tener instalaciones fotovoltaicas.

2.- Se hace constar que la anterior adjudicación se realiza a favor de la misma empresa con la que se ha formalizado el contrato marco por la Diputación por resultar clasificada en primer lugar y titular de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





FIRMADO POR  
El Presidente de Consorcio de Servicios Sociales de la  
Provincia de Albacete  
P.D. DECRETO Nº 278/2024  
El Vicepresidente del CONSORCIO DE SERVICIOS  
SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE  
FRANCISCO GARCÍA ALCARAZ



FIRMADO POR  
El Secretario de Consorcio de Servicios Sociales  
Pablo Vicente Fayos Febrer  
13/08/2024



NIF: P52000041

**3.-** Hacer constar que según el artículo 153.1 LCSP en el presente contrato basado en acuerdo marco no resulta necesario la formalización, por lo que se perfecciona con la notificación de la presente resolución.

**4.-** Decidir que la presente resolución se notifique a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en dicha Plataforma.

**5.-** Contra la presente resolución puede interponer los recursos que se expresan, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente a sus intereses:

- Potestativamente, Recurso especial en materia de contratación del artículo 44 LCSP, y el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de conformidad con la Resolución de 24 de de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, en el plazo de quince días hábiles.

El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Contra la resolución del referido recurso especial sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Alternativamente al recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal competente conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

EL SECRETARIO

EL VICEPRESIDENTE DEL CSS  
(Por deleg. competencias del Sr. Presidente  
según Decreto 278 de 27/julio/2024)

